

La base conceptual de la Protección Civil es asegurar del modo más eficaz la protección de la vida de las personas y de sus bienes. Fundamentado en el principio de solidaridad, que establece la Constitución, del que se derivan obligaciones para todas y cada una de las Administraciones Públicas en sus respectivos ámbitos de competencia, el Modelo Nacional de Protección Civil habría de someterse a los siguientes criterios:

3.1. Autonomía de organización y de gestión

Todas las Administraciones Públicas, en sus ámbitos competenciales respectivos, deben disponer de capacidad suficiente para organizar su Protección Civil, en función de:

- 3.1.1. La titularidad de los servicios relacionados con la Protección Civil.
- 3.1.2. La disposición de medios humanos y materiales para la dotación de los correspondientes Servicios.
- 3.1.3. Las características y ámbito del riesgo, así como su duración en el tiempo.
- 3.1.4. La efectiva capacidad de intervención operativa frente a la emergencia.

3.2. Coordinación

El principio universal de la escasez de medios para la total cobertura de la protección al ciudadano y a sus bienes hace necesaria la coordinación de la estructura orgánica y recursos operativos utilizables.

Esta coordinación se hace igualmente imprescindible en el terreno de las actuaciones, pues éstas, para conseguir una respuesta oportuna y eficaz ante una emergencia, deben estar perfectamente estructuradas, tanto funcional como orgánicamente, de manera que no se produzcan disfunciones en las líneas jerárquicas de mando y en la utilización de medios y recursos de las diferentes Administraciones Públicas, de las entidades sociales y de los ciudadanos.

3.3. Complementariedad

La aplicación de este criterio tiende a evitar la duplicidad y/o ausencia de medios para conseguir que, en el conjunto de las actuaciones, se garantice la optimización indispensable de los mismos para la prevención y corrección de la emergencia.

3.4. Subsidiariedad

En una estructura general de Protección Civil que necesariamente ha de estar formada por distintos niveles orgánicos de intervención, con diferentes medios y recursos, los superiores deben atender a las emergencias que, por sus características, no puedan los inferiores afrontar con sus propios recursos.

3.5. Solidaridad

El principio de solidaridad es fundamental para una acción de conjunto, ya que las consecuencias de una catástrofe o calamidad pública afectan a la totalidad de las Administraciones Públicas y de los ciudadanos.

3.6. Integrabilidad

La organización y actuación de los medios de cada una de las Administraciones Públicas deben ser concebidas de forma que se asegure su integración eficaz.

Este criterio de integrabilidad debe considerarse tanto en los aspectos doctrinales como técnicos.

3.7. Garantía en la información

En una materia tal, como la Protección Civil, en la que se trata de asegurar la más eficaz protección del ciudadano y de sus bienes, y en la que intervienen los principios de coordinación, complementariedad, subsidiariedad, solidaridad e integrabilidad, ya enunciados, es evidente que debe existir una garantía de que la información sobre riesgos, medios, recursos, organización y actuaciones es completa y extensiva a las Administraciones Públicas llamadas a intervenir, así como a los ciudadanos que tienen el deber de colaborar.

3.8. Planificación

Toda acción de Protección Civil, por simple que sea, debe obedecer a unos criterios comunes. Por lo tanto, el primer paso ha de ser la elaboración de Normas que aseguren una comunidad de doctrina y una coherencia en los modos de acción y en la utilización de medios y recursos para, después, adaptar estas Normas mediante Planes concretos que regulen la actuación de la Protección Civil en los correspondientes niveles territoriales y/o especiales.